



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

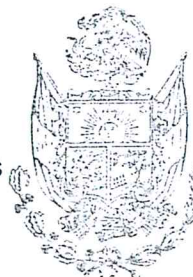
EXPEDIENTE: IEEQ/POS/010/2023-P.

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las ocho horas con treinta minutos del nueve de junio de dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el siete de junio, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **una** foja, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

  
**Dr. Juan Rivera Hernández**

Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCION EJECUTIVA  
DE ASUNTOS JURIDICOS



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**EXPEDIENTE:** IEEQ/POS/010/2023-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, siete de junio de dos mil veintitrés<sup>1</sup>.

**VISTO** el escrito signado por María Rosalva Álvarez Vargas, recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>2</sup> el cinco de junio y registrado con el folio 0531; con fundamento en los artículos 77, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,<sup>3</sup> así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto<sup>4</sup> **ACUERDA:**

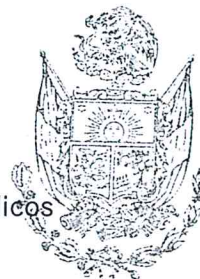
**PRIMERO. Recepción.** Se tiene por recibido el escrito de la cuenta que obra en una foja útil, por el cual la denunciante desahoga la prevención realizada por medio del proveído de veintinueve de mayo, documento que se ordena agregar a los autos para que surta los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO. Estudio de contenido.** Del análisis realizado al contenido del escrito de la cuenta, se desprende que la denunciante desahoga la prevención realizada por medio del acuerdo de veintinueve de mayo, es por ello que se le tiene cumpliendo dicha prevención.

**Notifíquese por estrados, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; así como 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **CONSTE.**

  
**Dr. Juan Rivera Hernández**  
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



JRH/MECC/RCR

INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA  
DE ASUNTOS JURÍDICOS

<sup>1</sup> Las fechas subsiguientes corresponden al mismo año, salvo señalamiento expreso.

<sup>2</sup> En adelante Instituto.

<sup>3</sup> En adelante Ley Electoral.

<sup>4</sup> En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.